Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APORTES COMPLEMENTARIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

Asunción, 20 ENE 2020

VISTO:

La Ley 109/91 *«Que aprueba con modificaciones el Decreto - Ley Nº 15 de fecha 8 de marzo de 1990 - Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda»* y su modificatoria.

La Ley N° 1.535/99 *«De Administración Financiera del Estado»* y sus modificaciones.

Ley Nº 186/93 *"Que incorpora al régimen de jubilaciones y pensiones del estado a los funcionarios de la categoría de personal transitorio que prestan servicios en la Administración Central, Universidad Nacional de Asunción y en instituciones públicas no incorporadas a dicho régimen y establece un régimen de reconocimiento de servicios anteriores para los mismos·*

La Ley N° 1.115/97 "Del Estatuto del Personal Militar".

La Ley N° 1.626/2000, ""De la Función Pública"

La Ley Nº 3542/2008, "*Que modifica y amplía la Ley Nº 2345/03, "De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. sistema de jubilaciones y pensiones del sector público*"

La Ley Nº 6.085/18 *«Desprecariza la situación de los funcionarios permanentes de las Instituciones de la Administración Publica, empresas en que el Estado tenga acciones y otras entidades del Estado a los efectos de la Jubilación»* y su modificatoria.

Ley N° 6.469/20 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2020"* y su Decreto Reglamentario.

El Decreto N° 5.383/05 *«Por el cual se autoriza al Director General de Jubilaciones y Pensiones y al Director de Pensiones No Contributivas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos al régimen de jubilaciones y pensiones, administrado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones y por la Dirección de Pensiones No Contributivas».*

La Resolución General N° 05/19 *«Por la cual se establecen los formas de notificación de los actos administrativos suscritos por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones».*

CONSIDERANDO:

Que el Art. 80 de la Ley 1.535/99 establece que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones tendrá a su cargo la administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro de la Administración Central y, en su

Subsecretaria de Estado de Administración Financiera
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones
"Un compromiso con la calidad de vida"

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18

POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS APORTES COMPLEMENTARIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES.

caso, del personal de los entes descentralizados.

Que el artículo 124 de la Ley N° 6.469/2020, señaló que el aporte complementario a la Caja Fiscal, autorizado por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones conforme a las normas vigentes, por el tiempo de servicio no cotizado, será actualizado conforme al Índice de Precio del Consumidor (IPC) del año inmediato anterior.

Que en este mismo sentido, el Art. 286 del Decreto N° 3.264/2020, señaló que en todos los casos de aportes complementarios autorizados por la DGJP, se aplicará un factor de ajuste de IPC acumulado publicado por el BCP.

Que con relación a los aportes complementarios con base a la Ley N° 6085/2019, la Resolución MH N° 282/19, en sus artículos 20 y 21 señaló que las cuotas financiadas serán actualizadas al comienzo del año fiscal, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado anualmente por el Banco Central del Paraguay.

Que la variación del IPC para el ejercicio fiscal 2019 fue del 2.8%, conforme a los datos oficiales del BCP.

Que la Dirección General de Jubilaciones cuenta con facultades legales para reglar y ajustar procedimientos administrativos e impartir instrucciones.

POR TANTO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

RESUELVE:

Art. 1° Disponer la actualización del 2,8 %, de todos los aportes complementarios, que se encuentren autorizados por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, correspondiente al tiempo no cotizado conforme al Considerando de esta Resolución.

Art. 2° Establecer que conforme a la Ley N° 6.085/2018, los saldos no abonados correspondientes a los aportes complementarios de los años prestados como contratado, serán actualizados conforme al mismo porcentaje señalado en el Art. 1 de la presente Resolución.

Art. 3° Encargar al Departamento de Informática y al Departamento de Administración y Finanzas, la ejecución de la presente Resolución.

Art. 4° Notificar y cumplido archivar.

MINISTERIO DE HACIENDA DCION. GRAL. DE JUB. Y PENSIONES

Liz Del Padre
Directora General